



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

**VISTO:**

El Expediente N° 4142/08, por el cual tramita la solicitud de un préstamo por la suma de Pesos Cinco millones para la ejecución del Proyecto “Pavimento Asfáltico en las Localidades de Santa Eleodora – Villa Saboya – Villa Sauze” en el marco del Programa Provincial de Desarrollo”

La Ordenanza Preparatoria de fecha 14 de Agosto de 2008 (fs. 20 y 21); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, dictaminó que el Municipio se encuentra en condiciones de acceder al préstamo, cuyos servicios financieros no originaran dificultades para su atención.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 13 de Enero de 2009, dictaminó que la Municipalidad posee suficiente capacidad financiera para concertar un préstamo con la Provincia de Buenos Aires a través de la Unidad de Coordinación de Organismos Multilaterales de Crédito.

Que el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, no realiza objeciones al endeudamiento en las condiciones financieras detalladas a fojas 68 y observa que en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto Provincial N° 1.827, la Ordenanza Definitiva deberá reflejar que el préstamo se realiza a través de la Unidad de Coordinación de Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.) y la amortización del capital se efectuará en 111 cuotas mensuales y consecutivas.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo con las observaciones realizadas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE DE:**

**ORDENANZA N° 4642**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través de la Unidad de Coordinación de Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.), un préstamo por la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), equivalentes al monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto N° 05417 “Pavimento Asfáltico en Localidades Santa Eleodora - Villa Saboya - Villa Sauze”.

**ARTICULO 2°:** El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:



## H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Amortización: En ciento once (111) cuotas mensuales y consecutivas.

Interés: La tasa de interés será del nueve con setenta y cinco (9,75%) nominal anual.

Período de Gracia del Capital: Nueve meses contados a partir del primer desembolso. La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada treinta días (30), contados a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

**ARTICULO 3º:** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo Proyecto N° 05417 “Pavimento Asfáltico en Localidades Santa Eleodora - Villa Saboya - Villa Sauze”.

**ARTICULO 4º:** Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada Programa Provincial de Desarrollo Proyecto N° 05417 “Pavimento Asfáltico en Localidades Santa Eleodora - Villa Saboya - Villa Sauze” que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5º:** Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

**ARTICULO 6º:** El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes del cobro a los frentistas-beneficiarios del proyecto enunciado en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7º:** Créase la partida e incorpórense al Presupuesto, los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del Proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

**ARTICULO 8º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a formular las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el corriente ejercicio y en los próximos, la asignación de las partidas necesarias para atender los servicios de amortización de la asistencia financiera que se tramita hasta su total cancelación.

**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites,



**H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas**

operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

**ARTICULO 10º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.**

**RUBEN D. SANCHEZ**  
**SECRETIN**  
Auxiliar a/c Secretaría H.C.D.



**ERNESTO J.**  
Presidente H.C.D.